



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 31 de agosto de 2022

Número 201

a

o

m

S u m a r i o

AYUNTAMIENTOS:

— Alanís:

Adenda a la ordenanza de agua potable sobre reclamaciones por refacturación de consumos atípicos	25
---	----

ADENDA A LA ORDENANZA DE AGUA POTABLE SOBRE RECLAMACIONES POR REFACTURACIÓN POR CONSUMOS ATÍPICOS

Cuando se produce consumos atípicos como consecuencia de una avería, fugas, o problemas en la instalación particular del usuario del servicio (mal funcionamiento de sanitarios o electrodomésticos, rotura de conducciones de agua, obturación de válvulas, etc.), es posible que se emitan recibos con importes desproporcionados para lo que es la media habitual del usuario afectado, dado que se pagan más metros cúbicos a un precio mayor en aplicación de la tarifa progresiva vigente.

En algunos casos, estos consumos atípicos no son detectados hasta que se recibe la factura del agua o, incluso, hasta que los recibos son cargados en cuenta tres meses después de que se toma la lectura, con lo que se han podido ver afectados dos o más periodos de facturación.

Con este procedimiento se pretende realizar una refacturación de los periodos de facturación afectados por consumos atípicos, previa solicitud del titular de la póliza.

En ningún caso la presentación de la solicitud de refacturación por consumos atípicos supone la paralización del procedimiento recaudatorio, caso de que existan recibos impagados.

Requisitos.

El titular del contrato de suministro puede solicitar una refacturación del periodo o periodos de facturación afectados por consumos atípicos, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el exceso de consumo se deba a una causa objetiva, consecuencia de una avería accidental, fuga o rotura de conducciones en la instalación del usuario del servicio y que suponga un consumo no habitual y excesivo del inmueble, entendiéndose como tal, cuando éste sea superior al doble de la media de los consumos registrados de los dos años anteriores al recibo reclamado.
- b) Que se hayan puesto los medios necesarios para solucionar la causa del exceso de consumo con la debida celeridad al momento en que se tiene conocimiento del mismo.
- c) Que la reclamación se presente en el plazo máximo de un año desde que fuera emitido el recibo reclamado.
- d) Que los consumos no sean imputables a acumulación de consumo.

Restricciones.

No será aplicable la refacturación por avería en los casos siguientes:

- a) Cuando la deficiencia sea debida a negligencia del titular de la póliza.
- b) Cuando no se haya corregido la deficiencia.
- c) Cuando se produzcan reincidencias sucesivas en el plazo de cuatro años.
- d) Cuando los consumos posteriores a la subsanación de la deficiencia sigan siendo superiores a la media habitual.

Pago.

- a) La regularización afectará, como máximo, a dos recibos que cumplan los requisitos establecidos en esta disposición.
- b) Se calculará el consumo habitual que se obtendrá de la media de consumos del histórico disponible del contrato de dos años anteriores al periodo reclamado, excluido el periodo afectado por consumo atípico, y se facturará de acuerdo con las tarifas vigentes en el periodo a regularizar.
- c) El exceso de consumo de agua sobre el habitual o consumo atípico se facturará al precio del tramo más bajo de la tarifa variable vigente en el momento de la refacturación.
- d) El Ayuntamiento se reserva el derecho de cambiar los equipos de medidas, y realizar un seguimiento durante un máximo de seis meses, con el objeto de verificar que la incidencia se haya subsanado correctamente.
- e) En otros supuestos de consumos atípicos, el Ayuntamiento se reserva el derecho de cambiar los equipos de medidas, y realizar un seguimiento durante un máximo de seis meses, con el objeto de verificar que la incidencia se haya subsanado correctamente. Posteriormente, el Ayuntamiento emitirá informe al respecto de las cuantías no satisfechas, todo ello teniendo en cuenta el apartado 3 de esta disposición.

Documentación.

- Instancia general.
- Acreditación representación, en su caso fotocopia del CIF.
- Documentación que sea necesaria, en función de las circunstancias concretas que concurran en el caso:
 - Factura e informe de actuaciones del técnico o profesional que ha realizado la reparación, en su caso.
 - Copia de las facturas o recibos reclamados.
 - Copia de las facturas correspondientes al año anterior al periodo reclamado.

Proceso.

- Presentar la solicitud, con la documentación requerida.
- Una vez presentada la solicitud correspondiente se procederá a abrir expediente.
- El plazo de resolución no será superior a tres meses.
- Caso de ser necesaria devolución de ingresos, el plazo máximo se retrasará hasta tres meses más.

En Alanís a 24 de agosto de 2022.—La Alcaldesa, Eva Cristina Ruiz Peña.

15W-5577

**TASAS CORRESPONDIENTES AL
«BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA**

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es